**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACIFICO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVES DE SU CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, Y SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: “*EVALUACION DE ÁREAS POTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE REFUGIO PESQUERO Y ACUACULTURA EN SISTEMAS FLOTANTES, PARA GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN LAS COSTAS DE JALISCO*”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”,** en su artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

ll. La misma **“CONSTITUCIÓN”**, determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una forma de fomento económico moderno, la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano. Asimismo, establece como una de las prioridades del Gobierno Federal, incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.
2. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 – 2018, plantea que la nueva visión de la pesca y la acuacultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles, enfatizando que la pesca y la acuacultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.
3. Que el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece que el **“INAPESCA”** es el órgano (sic) administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.
4. Que el **“INAPESCA”**, con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, celebra el presente Convenio de Colaboración con la **“UNIVERSIDAD”** para concertar acciones con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. Declara el **“INAPESCA”**:

**I.1** Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura es un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**I.2** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tiene entre sus atribuciones:

* Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura.
* Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas.
* Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas.
* Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuacultura;

**I.3** Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con una Dirección General, tres Direcciones Generales Adjuntas de Investigación y de catorce Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera, ubicándose en diversas Entidades Federativas.

**I.4** Que el presente Convenio de Concertación se celebra con fundamento en los artículos 3, 9, 12, 17, 24 y 27 de la Ley de Planeación.

**I.5** Que el Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes, fue designado Director General del **“INAPESCA”**, en términos del nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, a través del Lic. Enrique Martínez y Martínez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince y se encuentra facultado y con capacidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad a las facultades previstas por los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 22 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre del 2013.

**I.6** Que el M. en C. Pedro Sierra Rodriguez, en su carácter de Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV, XII y XIV del Estatuto Orgánico del **“INAPESCA”.**

**I.7** Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de junio de 2017, se dio a conocer el cambio de nombre del Instituto Nacional de Pesca por el de Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura.

**I.8** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México No. 190, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

**I.9** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP001214934**.

**II.** Declara la **“UNIVERSIDAD”** que:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco

**II.2** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.

**II.3** Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

**II.4** Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**II.5** Que para efectos de llevar a cabo el presente convenio se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de la Costa Sur por conducto de su Titular.

**II.6** Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

**II.7** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UGU 250907 MH5.**

**III. DE “LAS PARTES”**:

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes legales a suscribir el presente instrumento.

**III.2** Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.

**III.3** Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**F U N D A M E N T O**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 9, 12, 17, 24 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 54, 112 y 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 119, 120, 120 A de su Reglamento; 1, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2,° 3°, 11, 13, 24, 27 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 4, 8 y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; Estatuto Orgánico del **“INAPESCA”**, 1, 5, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás disposiciones relativas y aplicables; **“LAS PARTES”** están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es llevar a cabo el proyecto denominado: "***EVALUACIÓN DE AREAS POTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE REFUGIO PESQUERO Y ACUACULTURA EN SISTEMAS FLOTANTES, PARA GARANTIZAR LA SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN LAS COSTAS DE JALISCO”***.

**SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS**

El detalle de acciones, metas y la descripción de los entregables, se describen en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA.- APORTACIÓN.**

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** no aportan ni reciben recursos financieros.

**CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES"**

1. La **"UNIVERSIDAD"** de acuerdo a su normatividad y suficiencia presupuestaria tendrá las obligaciones siguientes:

**I.1** Proporcionar al **"INAPESCA"** cuando éste lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

**I.2** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el **"INAPESCA"** y la normatividad aplicable.

**II**. El **"INAPESCA",** de acuerdo a su normatividad y suficiencia presupuestaria tendrá las obligaciones siguientes:

**II.1** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración a la **"UNIVERSIDAD",** para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;

**II.2** Procurar asistencia y orientación a la **“UNIVERSIDAD"**  cuando ésta lo solicite;

**II.3** En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

**III.** **"LAS PARTES",** tendrán las obligaciones siguientes:

**III.1** Suscribir el Acta de Conclusión del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;

**III.2** Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas y objetivos de este Convenio;

**III.3** Elaborar los reportes e informes de investigación intermedios y finales del proyecto, así como la base de datos, su actualización y resguardo.

**QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, la **"UNIVERSIDAD"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normatividad aplicable**,** que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos político y/o candidatos, que impliquen su promoción.

**SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** son responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere del proyecto, como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición, así como los productos que se generen al amparo del presente instrumento serán en todo momento propiedad del **"INAPESCA"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**

Cuando en la entrega de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **“INAPESCA”**, a través de su Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacifico**,** aportará los elementos necesarios para justificar la causa de suspensión temporal del Convenio, pudiendo suspender la entrega de acciones, metas y entregables.

El **“INAPESCA”** podrá suspender temporalmente el Convenio en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El **“INAPESCA”** y la **“UNIVERSIDAD”** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o, en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente instrumento legal.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El **“INAPESCA”,** a través de su Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacifico, aportará los elementos necesarios para substanciar los procedimientos,podrá sin que implique penalización alguna a la Federación, dar por terminado anticipadamente el Convenio en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de llevar a cabo el objeto y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasione algún daño o perjuicio al estado, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del Convenio cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Instrumento Jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Convenio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

No obstante lo anterior, en caso de que el **“INAPESCA”** a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacifico, considere en cualquier momento que ya no resultan necesarias las acciones de Colaboración, bastará que se notifique a la **“UNIVERSIDAD”** para que el presente Convenio se tenga por terminado en forma anticipada para todos los efectos legales a que haya lugar, sin ninguna responsabilidad para el **“INAPESCA”**, previa notificación por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles o militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

 **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

 "**LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios, particularmente por el paro de labores administrativas o huelga, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES".** Una vez que se reinicie el objeto del Convenio en mención, se deberán respetar los términos pactados inicialmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA**

**"LAS** **PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para tal efecto se promoverá que en tiempo y forma se publiquen o se notifiquen los avances físicos financieros.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o ampliaciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA COMPETENCIA.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencias y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por lesión, dolo, error o mala fe, por lo tanto las partes lo ratifican firmándolo al margen y al calce en todas sus fojas útiles, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los **28 días del mes de febrero del 2018.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL "INAPESCA"** **EL DIRECTOR GENERAL** | **POR LA "UNIVERSIDAD"****EL RECTOR GENERAL** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES****DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACIFICO****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_M. EN C. PEDRO SIERRA RODRIGUEZ**  | **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA****SECRETARIO GENERAL****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** |